

REPÚBLICA DE COLOMBIAg
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
El Santuario, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes	Jaider Bello Álvarez y Nataly Zuluaga Montoya
Radicado	056973184001-2022 – 00350 – 00
Providencia	Auto # 1758
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda en atención al auto del 16 de noviembre de 2022, finalmente el libelo introductor reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y 577 y siguientes del C. G. del P., artículo 156 del C. C. modificado por la Ley 25 de 1992, por tanto, será admitida.

Como consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la la DEMANDA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por los señores JAIDER BELLO ÁLVAREZ y NATALY ZULUAGA MONTOYA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, en consecuencia, el trámite el proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 numeral 10) del C. G. P.

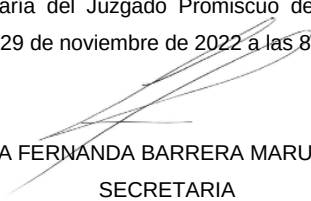
TERCERO: RECONOCER personería suficiente, para actuar en nombre de los solicitantes. al abogado HERNÁN DARÍO VÉLEZ GRAJALES, portador de la T. P. # 173.515 del C. S. J

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 182 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 29 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA